



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: MANUEL FRANCISCO RAMO RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: GEORGE VALDEZ RINCON, SEGUROS BOLIVAR S.A Y OTROS
RADICACIÓN No: 200013103005-2021-00175-00
DECISION. RECONOCE PERSONERIA

En atención al memorial que antecede, visible en archivo No 35 del expediente digitalizado, por haberse aportado poder otorgado por el demandado HAIMER GIRALDO PIÑEROS GUTIERREZ, para su representación judicial, acompañado del escrito de contestación de la demanda, el despacho de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, establece que el mencionado demandado se encuentra notificado por conducta concluyente, en la fecha de presentación del escrito, además procede reconociendo personería jurídica a la Dra. OLGA LÓPEZ MARTÍNEZ Identificada con CC No 1.083.027.777 y T.P 332.603 del C.S.J., para actuar dentro del presente asunto en representación de HAIMER GIRALDO PIÑEROS GUTIERREZ, conforme a las facultades del poder conferido.

Ahora, de conformidad con el memorial visible en archivo de numeración 32 del expediente digitalizado, se procede aceptando la sustitución de poder realizado por la Dra. MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.082.999.646 y T. P. No. 327.457 del C S J, a la Dra. RUBY JIMENEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.045.685.029, y T.P 292.792 del C.S. J., en los términos en que le fue conferido, para la representación del señor JEORGE VALDEZ RINCÓN.

Por último, se ordena a la parte demandante, proceder con la notificación del demandado SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. conforme fue ordenado en la providencia de fecha 17 de junio del 2022, donde se admite la reforma de la demanda, a fin de continuar con el trámite de la demanda. Y una vez vencido el traslado de la demanda a la totalidad de los demandados, por secretaría córrase traslado de las excepciones presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476401987928f7f900dd1d8027a88ff24db00bf00497698f1d4af9d580e5a21f**

Documento generado en 26/10/2022 09:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>